

RES. 3272/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2019

(E. E. N° 2013-17-1-0001277, Ent. N° 4852/19)

VISTO: estos antecedentes remitidos por el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES), relacionados con el gasto de \$ 21:000.000, correspondiente a Becas de Apoyo Económico en el marco del Programa “Jóvenes en Red”;

RESULTANDO: 1) que “Jóvenes en Red” es un Programa del Instituto Nacional de la Juventud del MIDES en el marco de la matriz de protección social del país, formando parte de la estrategia uruguaya hacia los jóvenes con mayores niveles de pobreza y/o vulnerabilidad;

2) que en tal sentido, el Programa referido se inscribe en las políticas educativas, implementando acciones de educación no formal, orientadas a la inclusión y participación social, así como a la reinserción y continuidad educativa y su posible vinculación con el mundo del trabajo, resultando las becas de apoyo económico un instrumento educativo expresado en una estrategia que propone al sujeto realizar un proyecto que conlleva un proceso de trabajo individual;

3) que los participantes del Programa son adolescentes y jóvenes de entre 14 y 24 años, integrantes de familias en condiciones de pobreza, y que enfrentan por ello distintas situaciones que obstaculizan y dificultan la continuidad de sus trayectorias educativas y laborales. Las becas a ser otorgadas por el Programa, tienen por objeto fortalecer y mejorar las condiciones materiales y personales para favorecer la inclusión educativa, fortaleciendo, acompañando y sosteniendo su proyecto educativo individual;

4) que los beneficiarios de dicha beca deberán reunir las siguientes condiciones: (i) estar ingresados en el sistema de información del Programa, (ii) tener documento de identidad vigente, (iii) encontrarse activo y con acciones registradas en el sistema de monitoreo del Programa, (iv) constatación por el Educador Referente, de que el joven está respondiendo en forma activa a los acuerdos realizados en el marco del trabajo socio-educativo;

5) que se establecen tres categorías de prestaciones económicas: (1) Beca de apoyo socioeducativo por el monto de hasta \$ 1.100 mensuales; (2) Beca de apoyo a la inserción educativa formal por el monto de hasta \$ 2.200 anuales, y (3) Beca para cursos vinculados a la formación profesional, cuyo monto dependerá de la cantidad de clases por semana (hasta dos veces por semana, cobrará hasta \$ 550, tres o más veces por semana cobrará hasta \$ 1.100), todas las cuales serán cobradas a través de Red Pagos;

6) que si bien se establece que las becas durarán por el tiempo de participación en el Programa del beneficiario, manteniéndose en función del grado de cumplimiento de las obligaciones contenidas en el “Acuerdo Educativo”; también se establece un plazo de un año para la ejecución del beneficio, el que podrá ser renovado automáticamente por igual plazo;

7) que la Administración del Programa de Jóvenes en Red deberá, entre otros cometidos, confeccionar la nómina de participantes del Programa habilitados para acceder a la beca y exportar mensualmente los datos de los jóvenes beneficiarios a la plataforma Smart;

8) que se destinarán hasta \$ 21.000.000 al pago de las becas, adjuntándose Proyecto de Resolución del MIDES por el cual se resuelve, previa intervención del Tribunal de Cuentas, autorizar la erogación

referida imputando la misma al Programa 401, Proyecto 104, Grupo 5, Unidad Ejecutora 001 del Inciso 15 “Ministerio de Desarrollo Social”;

CONSIDERANDO: 1) que en virtud de lo dispuesto por el Literal B) del Artículo 9 de la Ley N° 17.866 del 21/03/2005, al MIDES le compete *“formular; ejecutar, supervisar, coordinar, programar, dar seguimiento y evaluar las políticas, estrategias y planes en las áreas de juventud, mujer y familia, adultos mayores, discapacitados y desarrollo social en general”*. Asimismo, de acuerdo con el Literal C) del mismo artículo, el MIDES posee competencias para coordinar las acciones, planes y programas intersectoriales, implementados por el Poder Ejecutivo, para garantizar el pleno ejercicio de derechos sociales entre los que se encuentran el trabajo y la educación; adicionalmente, de acuerdo al Literal E) le corresponde *“diseñar, organizar y administrar un sistema de identificación, selección y registro único de los núcleos familiares o individuos habilitados para acceder a los programas sociales”*; así como *“implementar, ejecutar y coordinar Programas de Atención a la Emergencia Social, mediante la cobertura de las necesidades básicas de quienes se hallan en situación de indigencia y de extrema pobreza, buscando el mejoramiento de sus condiciones de vida y su integración social”* (lit. F);

2) que el destino de la erogación remitida (becas de apoyo económico), encuadra en los cometidos asignados por ley al MIDES, por lo que dicho gasto no merece objeciones legales;

ATENTO: a lo expresado y a lo dispuesto por el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) No formular observaciones. Cuando el Ordenador competente disponga el gasto en la forma propuesta, se comete al Contador Auditor destacado ante el MIDES la intervención de la suma de hasta \$ 21:000.000, previo control de su imputación con cargo al Grupo adecuado con disponibilidad suficiente, una vez abiertos los créditos del Ejercicio correspondiente y de la

verificación de que la resolución definitiva coincida con los antecedentes remitidos a este Tribunal;

2) Comunicar al Contador Auditor; y

3) Devolver las actuaciones.

dc